

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintiuno

Ref: Prueba Extraprocesal

Solicitante: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS

Citados: sociedad ARITEX COLOMBIA S. A. S. representada por la señora

GLADYS DEL SOCORRO ARIZTIZABAL GIRALDO y el señor NELSON

FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO como persona natural

Radicación: 2021-00088

Revisados los documentos aportados, relativos a la gestión de notificación de los absolventes, advierte el Despacho que es necesario requerir a la parte actora para que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, *manifieste bajo la gravedad de juramento y aporte las evidencias correspondientes* que permitan acreditar que el correo contabilidad@aritexdecolombia.co, denunciada como la dirección de notificación de la también citada ARITEX COLOMBIA S. A. S., corresponde al señor NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO, toda vez, que revisado el certificado de existencia y representación de dicha sociedad, el antes mencionado no funge actualmente como representante legal de la sociedad absolvente.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER EN CUENTA la notificación personal al absolvente NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO, hasta tanto la apoderada de la parte actora subsane las irregularidades advertidas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 061** DE HOY 06 DE MAYO DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO